



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

004930 16 ABR 2024

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 8 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012, del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 14011 del 15 de agosto de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que a través de la Resolución 11422 del 8 de junio de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que el día 26 de diciembre de 2022 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Ciencias Sociales (Código SNIES 13221).

Que en sesión realizada los días 21, 22 y 23 de febrero 2024, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Ciencias Sociales, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de ocho (8) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria del acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Nombre del programa:	Licenciatura en Ciencias Sociales
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Manizales (Caldas)

Parágrafo 1. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

Parágrafo 2. Teniendo en cuenta que la renovación de la acreditación del programa académico fue solicitada fuera del término señalado en el numeral primero del artículo 45 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU, y conforme al artículo 44 de dicha norma, la vigencia de la acreditación aquí dispuesta no cubre el tiempo transcurrido con posterioridad al vencimiento de la última acreditación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de ocho (8) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relaciónamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Aprobaron: Dora Lilia Marín Díaz – Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 13221 (Código de Proceso:12941)

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2024

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 26 de diciembre de 2022 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES (Cód. SNIES 13221) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Manizales - Caldas** la cual fue radicada con fines de renovar la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**. Cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación en alta calidad, los consejeros, reunidos en Sala General de Acreditación, emitimos un concepto sobre la alta calidad a los que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 y el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior, así como los lineamientos y los documentos publicados por el CNA.

El concepto de la Sala General de Acreditación es el resultado de la evaluación integral realizada con base en un análisis de la autoevaluación aportada por la Institución, el informe de evaluación externa elaborado por la comisión de evaluación externa y la respuesta de la Institución a este informe. Como resultado de este análisis, la Sala General de Acreditación aprobó en la **sesión ordinaria de los días 21, 22 y 23 de febrero de 2024**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES** cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y, para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos a nivel de capacidades, procesos, logros, resultados e impactos entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales fue creada en 1973, pertenece a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. El Programa contempla un total de 180 créditos académicos, en modalidad presencial y una duración de diez semestres. Para el periodo 2022-1 contaba con 570 estudiantes activos. Tiene acreditación de alta calidad por 6 años desde el 8 de junio del 2017.
- El Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad de Caldas forma profesionales de la educación y las Ciencias Sociales con capacidad crítica, no solo para el conocimiento de su entorno y la transmisión de conocimientos a nivel pedagógico desde su oficio como docente, sino también con miras a generar una

transformación a nivel social desde la agencia ético-política de sus futuros profesionales.

- La pertinencia social. La Licenciatura en Ciencias Sociales posibilita la formación profesional de estudiantes de la región, impacta positivamente en las zonas urbana y rurales del departamento de Caldas y de la región sur occidental del país.
- La formación integral de los estudiantes que se fortalece a partir de su participación en actividades académicas, en los diferentes grupos de investigación de la Facultad, en los semilleros, en actividades artísticas, deportivas, en pasantías nacionales e internacionales y en las prácticas pedagógicas.
- El reglamento de estudiantes, el cual establece los criterios institucionales para los procesos de admisión e ingreso de aspirantes al Programa, los cuales están claramente establecidos, documentados y socializados para la comunidad educativa. El número de estudiantes admitidos es coherente con la capacidad, infraestructura y logística para garantizar una formación de calidad.
- El estatuto profesoral que establece los criterios de selección, vinculación y permanencia de profesores, así como los criterios de evaluación, ascenso en el escalafón, estímulos e incentivos y que se encuentra apropiado por la comunidad educativa.
- El programa de orientación y seguimiento: se creó la figura del tutor, las tutorías y los trabajos para posibilitar la adaptación y permanencia en el medio universitario. También cuentan con el apoyo del director del Programa y un equipo de docentes que desarrollan sesiones extracurriculares. Existen protocolos inductivos para el uso de las TIC y de las plataformas de información lo que les permite acceder de manera fácil a los procesos administrativos, académicos, de bienestar y extensión.
- El Programa es apoyado para el periodo 2021-2 por 57 profesores de TC, 12 con Doctorado y 29 con maestría de acuerdo con el cuadro maestro. La relación docente estudiante es de 1:10, en promedio.
- La flexibilidad del currículo. Desde el programa se evidencia la flexibilidad, movilidad y dinamización del currículo, a través de la interacción con otros programas académicos a nivel institucional, con la posibilidad de acceder a procesos de doble titulación; articular la formación de pregrado y posgrado; y el reconocimiento de créditos académicos, entre otros.
- Según SPADIES, la tasa de deserción por periodo para el 2019-2 es del 4,35% inferior al promedio nacional para el nivel de formación.
- El apoyo de 4 grupos de investigación: Territorialidades (Categoría A), Maestros y contextos (Categoría A), Currículo, Universidad y Empresa –CUE– (Categoría A), y Curriculum e Identidades Culturales (Categoría B). Así mismo los estudiantes

desarrollan sus proyectos de investigación de aula con la participación en 6 semilleros de investigación.

- El fortalecimiento de la internacionalización del currículo. El Programa reporta 107 convenios internacionales y 136 convenios con instituciones educativas a nivel local, regional y nacional que permiten contar con: internacionalización en casa, profesores visitantes nacionales e internacionales, movilidad estudiantil, movilidad docente, actividades académicas, salidas académicas internacionales, entre otros.
- En el período de observación fue creada la política de bienestar con servicios relacionados con las expresiones culturales y artísticas, el fomento a la actividad física, el deporte y la recreación, la promoción de la salud integral y el autocuidado, la promoción socioeconómica y el desarrollo humano y la convivencia. De igual forma, se destaca la política de equidad de género, identidad, orientación sexual y no discriminación en la Universidad de Caldas; y la política de salud mental de gran importancia para mitigar y atender las consecuencias que trajo la pandemia SARS COVID-19 y para orientar otros casos que se considere atender.
- El seguimiento a los egresados que se fortaleció a partir del Acuerdo 30 de 2017. El programa ofrece a sus egresados servicios de formación continua, actualiza datos, orienta la presentación del perfil profesional para mejorar la competitividad laboral, divulga convocatorias, desarrolla el plan Padrinos y Madrinas que consiste en que los egresados puedan apoyar a estudiantes de alto potencial académico.
- El desempeño de los egresados. Los egresados del Programa son reconocidos por la calidad de la formación que reciben y se destacan por su desempeño en la disciplina y profesión, vinculados a la educación superior, la educación básica, algunos a la Red Colombiana de Investigación en didáctica y a la Secretaría de desarrollo social municipal.
- La infraestructura física de la Universidad y de la Facultad que resultan adecuadas y suficientes para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación, extensión y bienestar en las que participan los estudiantes, profesores y administrativos.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de alta calidad, la Sala General de Acreditación del CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Establecer estrategias que permitan mejorar los resultados en las Pruebas Saber Pro 2022, las cuales son similares en todas las competencias genéricas, excepto en inglés cuyo resultado es inferior al grupo de referencia NBC.
- Continuar con las estrategias que permitan aumentar las tasas de graduación teniendo en cuenta que para el semestre 13 se ubica en el 25,28%, y en el 33,78% para el semestre 15, cifra inferior al promedio nacional para el nivel de formación.
- Propiciar espacios de reflexión del Programa con el fin de avanzar en la construcción del PEP, en cual tenga en cuenta las complejas dinámicas actuales de educación, la investigación, la práctica docente, la interacción y complementariedad entre los énfasis

disciplinarios específicos y de formación pedagógica y educativa, de manera que el Proyecto Educativo del Programa dé cuenta de la integralidad e interdisciplinariedad de los aspectos curriculares, explicita el modelo pedagógico y demás aspectos que debe contener; en consonancia con la misión y la visión institucional. Oportunidad de mejora que permanece sin avance desde el proceso anterior.

- Propender por una mayor vinculación de los profesores del Programa a los grupos de investigación, para incrementar la producción intelectual de los mismos y para que un mayor número de profesores alcancen o mejoren el reconocimiento como investigadores de MinCiencias.
- Aumentar los recursos que permitan fortalecer la participación de estudiantes y docentes en actividades de investigación a nivel nacional e internacional, así como el desarrollo de proyectos de investigación a través de financiación interna y externa.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

En correspondencia con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente. El Consejo Nacional de Acreditación podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas correspondientes, el acto administrativo mediante el cual se reconoce la acreditación debe hacerse público y consignarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (Snies). El contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

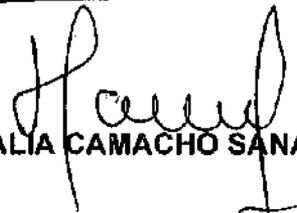
En consecuencia, el Consejo solicita expedir el acto de acreditación correspondiente. Los consejeros dejamos constancia de los aportes de la comisión de evaluación externa los cuales contribuyeron a la evaluación integral realizada.

Con base en lo expuesto, los suscritos consejeros de la Sala General de Acreditación conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** con lugar de desarrollo en **Manizales** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

De la señora ministra, con toda consideración,


ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA

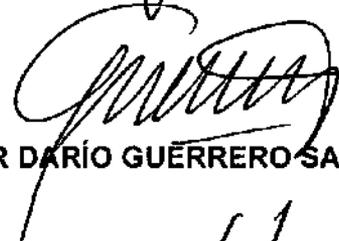

CARLOS GÓMEZ RESTREPO

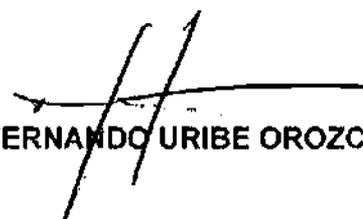

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO


CESAR DARÍO GUÉRRERO SANTANDER


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO